

GUÍA Nro. 009

“GUÍA PARA LA ELABORACION DEL INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑA MINERÍA A LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LOS REGÍMENES DE MEDIANA MINERÍA O MINERÍA A GRAN ESCALA.”

Objetivo.- Normar los procedimientos y requisitos mínimos necesarios para la elaboración del informe técnico que servirá como justificativo para que titulares mineros que operan bajo el régimen especial de pequeña minería, modifiquen su condición a la Etapa de Explotación del régimen de Mediana minería o Minería a Gran escala, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 35 del Instructivo que Regula la Modificación del Régimen Minero, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0029-AM, de fecha 10 de junio de 2020.

Contenido del informe. - El titular minero calificado bajo el régimen especial de pequeña minería que tenga la intención de modificar su derecho minero hacia la etapa de explotación del régimen de Mediana Minería o Minería a Gran escala, deberá presentar un informe cuyo contenido debe alinearse a lo establecido en los Capítulos II y III, del “Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Minerales” en lo que este dispone para el Informe Técnico para el Paso a la Etapa de Explotación.

El método de explotación y los volúmenes de producción que se reporten en el informe, serán los parámetros que definan el nuevo régimen minero que regirá a la concesión, de conformidad al tercer y cuarto innumerado posterior al Artículo 133 de la Ley de Minería.

Los Informes deberán ser entregados oficialmente en idioma castellano, en versión impresa y digital al Ministerio Sectorial, quien remitirá para su respectiva revisión y aprobación a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables. Este informe ingresado en una fecha determinada, no podrá ser reemplazado por otro presentado con fecha posterior, pero si ampliado en caso de requerirse información adicional o sustentos y respaldos técnicos complementarios.

Toda la información especializada referente a mapas, cortes, secciones, planos, perfiles, ubicación de muestreos, entre otros, deberá ser entregada en una base de datos compatibles con ARCGIS, AUTOCAD y/o GEOSOFT.

Se deberá entregar 2 ejemplares del Informe en formato físico y digital en el Ministerio Sectorial de su respectiva jurisdicción.

La copia digital del Informe deberá ser entregada en medio magnético, en formato WORD y PDF, tablas en formato EXCEL y PDF y mapas en formato PDF, formatos compatibles con AUTOCAD, formatos compatibles con ARCGIS (SHP, MXD, LPK), y/o GEOSOFT (GRD, DAT, entre otros), georeferenciados en la proyección de coordenadas UTM y Sistema de Referencia Espacial



PSAD56 y en el sistema WGS84 (SIRGAS), para realizar las transformaciones se empleará el modelo matemático implementado por el Instituto Geográfico Militar.

El Informe deberá ser auditado por un profesional certificado y registrado en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, de esta manera el informe y la auditoría deben ser entregados por separado y contener las firmas de responsabilidad del concesionario o representante legal, asesor técnico y auditor.

Los datos declarados en los informes presentados por el titular minero y por el auditor, estarán sujetos a verificación por técnicos de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, para la aprobación.